

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del servidor Bernardo Elvis Ostos Jara en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 231-2016/SIS, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Médico Cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1473233-1

Suspenden la implementación del proceso de actualización de la Base de Datos de Afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud con el Padrón General de Hogares de la Unidad Central de Focalización

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2017/SIS**

Lima, 12 de enero de 2017

VISTOS: Los Informes números 001-2017-SIS-GA-SGAF y 002-2017-SIS-GA/SGAF-RCS de la Gerencia del Asegurado, el Informe Conjunto N° 001-2017-SIS/GREP-GNF de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y el Informe N° 003-2017-SIS/OGAJ/GCA con Proveído N° 019-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; asimismo, en virtud al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el SIS inscribe y afilia a los asegurados a sus regímenes de financiamiento, para lo cual emite las disposiciones administrativas pertinentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2016/SIS, del 12 de enero de 2016, se aprobó el proceso de actualización de la Base de Datos de Afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, en base al Padrón General de Hogares (PGH) de la Unidad Central de Focalización (UCF);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-2016/SIS, del 14 de marzo de 2016, se postergó hasta el 15 de enero de 2017 la implementación de dicho proceso de actualización;

Que, el 7 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1346, Decreto Legislativo que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro

Integral de Salud, que dispone en su artículo 3 que el SIS actualiza periódicamente la base de datos de afiliados y, de ser el caso, reorienta a los asegurados al régimen de financiamiento que corresponda. Para tal efecto, aprueba el proceso que regula la transición de los asegurados entre sus distintos regímenes;

Que, mediante Informes números 001-2017-SIS-GA-SGAF y 002-2017-SIS-GA/SGAF-RCS de la Gerencia del Asegurado e Informe Conjunto N° 001-2017-SIS/GREP-GNF de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, los Órganos de Línea del SIS proponen suspender la implementación del proceso de actualización de la Base de Datos de Afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado a que hacen referencia las Resoluciones Jefaturales números 007-2016/SIS y 067-2016/SIS, en tanto se apruebe el proceso que regula la transición de los asegurados entre sus distintos regímenes, disposición establecida en el Decreto Legislativo citado en el considerando precedente;

Que, mediante documento de vistos la Oficina General de Asesoría emite opinión favorable respecto a la propuesta de Resolución Jefatural efectuada por los Órganos de Línea del SIS;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Gerente (e) de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Gerente (e) de la Gerencia del Asegurado y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender la implementación del proceso de actualización de la Base de Datos de Afiliados del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud con el Padrón General de Hogares de la Unidad Central de Focalización aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2016/SIS, hasta que se apruebe el proceso que regule la transición de los asegurados entre sus distintos regímenes de financiamiento.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1473234-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA**

Delegan facultades en diversos funcionarios del CONCYTEC, durante el Año Fiscal 2017

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 004-2017-CONCYTEC-P**

Lima, 12 de enero de 2017

VISTOS: El Informe N° 15-2017-CONCYTEC-OGA-OP, de la Encargada de las Funciones de la Oficina de

Personal, el Informe N° 002-2017-CONCYTEC-OGA-OF, de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Finanzas, el Informe N° 10-2017-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, el Informe N° 005-2017-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 012-2017-CONCYTEC-OGPP, del Encargado de las Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, el TUO de la Ley General), establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40 del TUO de la Ley General establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, a través de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2017;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante, el Reglamento) señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el Artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga el citado cuerpo normativo;

Que, conforme a lo señalado en el Literal a) del Numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM (en adelante, el ROF), señala que la Presidente del CONCYTEC es su más alta autoridad, ejerce la representación legal de la institución y es titular del pliego presupuestal, encontrándose facultado a delegar las facultades o atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el Artículo 13 del ROF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, asimismo, el Artículo 33 del ROF, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución, los

recursos humanos, materiales, económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras y en la gestión de recursos humanos, que permitan al CONCYTEC cumplir de manera oportuna y eficaz sus funciones, resulta pertinente delegar en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Secretario(a) General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2017:

a) La representación legal del CONCYTEC ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios y sus adendas, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines institucionales, dentro del ámbito de su competencia.

b) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del CONCYTEC.

c) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

f) Autorizar los procesos de estandarización.

g) Autorizar y resolver acciones de personal, a excepción de aquellas establecidas en el Literal t) del Artículo 2 de la presente Resolución.

h) Aprobar el expediente de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

i) Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país.

j) Aprobar las bases para la contratación con proveedor no domiciliado en el país.

k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original suscrito con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del informe técnico de la Oficina General de Administración y del área usuaria que sustente dichas prestación adicional.

l) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por un límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original suscrito con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del informe técnico de la Oficina General de Administración y del área usuaria que sustente dicha reducción.

m) Aprobar la cancelación del proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país, previa emisión del

informe técnico de la Oficina General de Administración y del área usuaria que sustente dicho pedido.

Artículo 2.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2017:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del Artículo 27 de la Ley.

c) Aprobar los supuestos previstos en los Artículos 54 y 65 del Reglamento, según corresponda.

d) Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

g) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

h) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual

i) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos previstos por el Reglamento.

j) Suscribir los contratos y adendas que correspondan, en el marco de la Ley de Contrataciones.

k) Celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios.

l) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.

m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley.

n) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

p) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

q) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como la resolución de los mismos.

r) Suscribir contratos laborales y sus adendas.

s) Suscribir, modificar y resolver Convenios de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales, sus prórrogas y renovaciones.

t) Autorizar permisos, rotaciones, licencias menores a treinta (30) días, la programación y reprogramación del rol de vacaciones.

u) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual con proveedores no domiciliados en el país.

v) Suscribir los contratos y adendas por adicionales, reducciones y/o ampliación de plazo con proveedores no domiciliados en el país.

w) Resolver contratos suscritos con proveedores no domiciliados en el país.

Artículo 3.- Delegar en el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT la facultad de designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora FONDECYT, durante el año fiscal 2017.

Artículo 4.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones

de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 5.- El (la) Secretario(a) General y el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, así como el (la) Director(a) Ejecutivo (a) del FONDECYT deberán informar trimestralmente a la Presidente del CONCYTEC sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1473498-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Comisión a que se refiere la Res. Adm. N° 005-2017-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 023-2017-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de Enero del 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ de fecha 6 de Enero de 2017, y el Oficio N° 003-2017-CI-CSJLI/PJ de fecha 11 de Enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso conformar e instalar la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)" y la "Mesa de Partes Electrónica (MPE)" del Poder Judicial; la que velará por el cumplimiento, monitoreo e implementación integral de los referidos programas electrónicos, enmarcados dentro del uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); que colaborarán con la tramitación de los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y transparencia de los órganos jurisdiccionales y; que será desarrollada por la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

Asimismo, mediante los artículos segundo y tercero de la citada Resolución Administrativa, se ha designado a la Corte Superior de Justicia de Lima, como el distrito judicial piloto para la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en las especialidades Laboral (NLPT), Comercial y; Tributario y de Mercado; disponiéndose además; que esta Presidencia conforme una comisión integrada por jueces de las especialidades señaladas, para que participen activamente y validen los procedimientos que proponga la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General, en su condición de usuarios, para la implementación y desarrollo del Expediente Judicial Electrónico (EJE), a efecto de asegurar los requerimientos indispensables para su eficaz funcionamiento.

En ese sentido, esta Corte Superior de Justicia debe realizar las acciones pertinentes para brindar las facilidades al equipo de gestores informáticos provenientes de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, que laborarán en las instalaciones de la Sede Judicial del Edificio Javier